

I. I. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE INTERNATIONAL TESTING INSPECTION & CERTIFICACION - ITICCOL S.A.S

1. ALCANCE

- 1.1. Los siguientes Términos y Condiciones Generales (en adelante "TCG") de ITICCOL S.A.S se aplican a los servicios acordados entre ITICCOL S.A.S y el cliente (en adelante, las "Partes"), incluidos los servicios y otras obligaciones auxiliares previstas en el marco de la ejecución del contrato (en lo sucesivo denominados conjuntamente "Servicios"). Además, y prevaleciendo sobre estos Términos y Condiciones Generales, los Términos Especiales y se aplicarán las condiciones de la Sección II
- 1.2. Tanto los clientes como los empresarios pueden ser clientes en el sentido de estos TCG Un consumidor es cualquier persona física que celebre una transacción legal con ITICCOL S.A.S con fines que no pueden atribuirse predominantemente a su actividad profesional comercial o autónoma. Un empresario es una persona física o jurídica o sociedad con capacidad jurídica que, al concluir una transacción legal con ITICCOL S.A.S, actúa en el ejercicio de su actividad profesional comercial o por cuenta propia. Las personas jurídicas de derecho público y los fondos especiales de derecho público también se considerarán empresarios en el sentido de estas condiciones.
- 1.3. Si el cliente es un consumidor, los "III. Términos y condiciones especiales para los consumidores" se aplicarán además de los Términos y condiciones generales y los Términos y condiciones especiales de la Sección II y prevalecerán sobre ellos.
- 1.4. Los términos y condiciones contradictorios o divergentes del cliente no se aplican y por la presente quedan excluidos. Los términos y condiciones generales del cliente no pasarán a formar parte del contrato incluso si ITICCOL S.A.S no se opone expresamente a ellos, acepta pagos del cliente sin reserva o realiza los servicios sin reserva.
- 1.5. En el contexto de una relación comercial en curso con el cliente, estos TCG y los Términos y condiciones especiales adjuntos también se aplicarán a futuros contratos con estos clientes sin que ITICCOL S.A.S tenga que referirse a ellos por separado en cada caso individual.
- 1.6. En la medida en que estos TCG o los Términos y condiciones especiales se refieran al término "acreditador", esto también incluye las organizaciones de autorización y reconocimiento; los términos Las "especificaciones de acreditación", los "requisitos de acreditación" y los "procedimientos de acreditación" se aplican en consecuencia a las especificaciones y procedimientos de las organizaciones de autorización o reconocimiento.

1.7. En la medida en que estos TCG o los Términos y condiciones especiales se refieran a un requisito de forma escrita, la forma de texto en el sentido es suficiente para cumplir con el requisito de forma escrita.

1.8 Los acuerdos individuales celebrados con el cliente en casos individuales (incluidos acuerdos colaterales, complementos y modificaciones) prevalecerán en cualquier caso sobre estos TCG. Sujeto a evidencia en contrario, un contrato por escrito o una confirmación por escrito de ITICCOL S.A.S tiene autoridad para el contenido de dichos acuerdos.

2. Cotizaciones y celebración de contrato; término de contrato

2.1 El contrato se concluye mediante la firma de la carta de oferta de ITICCOL S.A.S o un documento de contrato separado por ambas Partes contratantes o por ITICCOL S.A.S que proporciona los Servicios solicitados por el cliente. Si el cliente encarga a ITICCOL S.A.S sin una oferta previa de ITICCOL S.A.S, ITICCOL S.A.S tiene derecho, a su sola discreción, a aceptar el pedido mediante una declaración escrita de aceptación o mediante la prestación de los Servicios solicitados.

2.2. En la medida en que se haya acordado un determinado término del contrato, éste se basará en lo acordado en la oferta de ITICCOL S.A.S o en el contrato. El plazo convenido se prorrogará por el plazo previsto en la oferta o en el contrato si el contrato no es rescindido por escrito por uno de los TCG - Partes contratantes de ITICCOL S.A.S tres (3) meses antes de su fecha de vencimiento.

3. Prestación de servicios y alcance de los servicios

3.1. El alcance y el tipo de Servicios que proporcionará ITICCOL S.A.S se especifican en la descripción de servicio acordada por contrato de ITICCOL S.A.S. Si no hay una descripción de servicio separada de ITICCOL S.A.S disponible, la última oferta de ITICCOL S.A.S es decisiva para que se presten los Servicios. Las Partes solo pueden acordar cambios en la descripción del servicio por escrito. A menos que se acuerde lo contrario, los Servicios más allá del alcance de la descripción del servicio (por ejemplo, verificar la corrección y funcionalidad de piezas, productos, procesos, instalaciones, organizaciones que no figuran en la descripción del servicio, así como el uso previsto y la aplicación de estos) no se deben. En particular, no se asume ninguna responsabilidad por el diseño, la selección de materiales, la construcción o el uso previsto de una pieza, producto, proceso o planta examinados, a menos que esto se indique expresamente en el pedido.

3.2. ITICCOL S.A.S tiene derecho a determinar el método de prestación del servicio, incluidos los exámenes o pruebas realizados a su propia discreción, si no se acuerda lo contrario por escrito o si las normas obligatorias requieren un determinado procedimiento.

3.3. Si las regulaciones y estándares legales obligatorios o los requisitos oficiales para los Servicios acordados cambian después de la conclusión del contrato, ITICCOL S.A.S tendrá derecho a una remuneración adicional por los gastos adicionales resultantes.

3.4. A menos que se acuerde contractualmente, al realizar las pruebas, ITICCOL S.A.S no garantiza la exactitud de los programas de seguridad o las normas de seguridad en las que se basan las pruebas, que han sido puestos a disposición por el cliente o por terceros.

3.5. Los Servicios adeudados en virtud del contrato se acuerdan exclusivamente con el cliente. El contacto de terceros con los Servicios de ITICCOL S.A.S, así como la puesta a disposición y la justificación de la confianza en los resultados de la ejecución, no forma parte de los Servicios acordados. Esto también se aplica si el cliente transmite los resultados de rendimiento, en su totalidad o en extractos, a terceros de acuerdo con la Cláusula 10.4.

3.6. Las Partes no incluirán a terceros en el alcance de protección del contrato, a menos que las Partes hayan acordado expresamente por escrito dicha inclusión, nombrando al tercero.

4. Períodos / fechas de ejecución

4.1. Los periodos de ejecución y las fechas especificadas en el contrato no son vinculantes, a menos que los periodos de ejecución y las fechas estén expresamente marcados como vinculantes en el contrato.

4.2. Si la ejecución se retrasa, el cliente solo podrá rescindir el contrato de acuerdo con las disposiciones legales si ITICCOL S.A.S es responsable del retraso en la ejecución. Cualquier derecho legal de rescisión no se ve afectado. ITICCOL S.A.S no es responsable de un retraso en el cumplimiento, en particular si el cliente no ha cumplido con sus deberes de cooperación de acuerdo con la Cláusula 5.1 o no lo ha hecho a tiempo y, en particular, no ha proporcionado a ITICCOL S.A.S todos los documentos e información necesarios para la prestación del servicio según se especifica en el contrato.

4.3. Si el cliente está obligado a cumplir con los plazos legales, prescritos oficialmente y / o los prescritos por el acreedor, es responsabilidad del cliente acordar fechas de ejecución con ITICCOL S.A.S, que permitan al cliente cumplir con los plazos legales y / o prescritos oficialmente. ITICCOL S.A.S no asume ninguna responsabilidad a este respecto a menos que ITICCOL S.A.S acuerde expresamente por escrito y expresamente que garantizar los plazos es obligación contractual de ITICCOL S.A.S.

5. Cooperación obligatoria del cliente

5.1. El cliente llevará a cabo o proporcionará toda la cooperación y / o disposiciones necesarias, en particular la cooperación y / o disposiciones especificadas en la Sección II (Condiciones especiales y Condiciones), y proporcionará información que permiten a ITICCOL S.A.S prestar los Servicios contractuales de conformidad con el contrato. El cliente es responsable de asegurar que todas las acciones de cooperación necesarias, disposiciones e información por su parte, sus agentes indirectos u otros terceros asignados a su ámbito se faciliten en tiempo y forma gratuita para ITICCOL S.A.S.

5.2. Toda cooperación, disposiciones e información mencionadas en la Cláusula 5.1 deben cumplir con las regulaciones legales, estándares, regulaciones de seguridad y regulaciones de prevención de accidentes relevantes.

5.3 El cliente asumirá los costos adicionales incurridos debido a que los Servicios tengan que repetirse o retrasarse debido a información demorada, incorrecta o incompleta o cooperación

inadecuada atribuible al cliente. Incluso si se ha acordado una suma global o un precio máximo, ITICCOL S.A.S tiene derecho a facturar estos costos adicionales

6. Precios; contabilidad de servicios

6.1 En la medida en que ITICCOL S.A.S y el cliente hayan acordado un precio global fijo en el contrato, éste será facturado. Si el alcance de los Servicios no está completamente definido por escrito cuando se concluye el contrato, los Servicios prestados por ITICCOL S.A.S se facturan de acuerdo con el gasto de tiempo y la tarifa acordada en el contrato. Si el monto de la tarifa no ha sido pactado por escrito en el contrato, la facturación se basará en la lista de precios ITICCOL S.A.S vigente en el momento de la prestación del servicio, que se pondrá a disposición del cliente a pedido.

6.2 A menos que se acuerde lo contrario por escrito, el impuesto al valor agregado aplicable debe agregarse al precio acordado. Es posible la aceptación parcial. En caso de aceptación parcial, la remuneración parcial se debe después de la aceptación exitosa de las partes individuales del trabajo.

6.3 ITICCOL S.A.S tiene derecho a exigir pagos iniciales por Servicios ya prestados de acuerdo con el contrato por el monto del valor de los Servicios prestados y adeudados en virtud del contrato.

6.4 ITICCOL S.A.S declara que todos los recursos para la operación de sus Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) se derivan de las actividades propias descritas en el objeto social del Registro de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

7. Condiciones de pago / costos / compensación

7.1 Todos los importes de la factura deben pagarse inmediatamente sin deducción al recibir la factura. No se otorgan descuentos ni reembolsos.

7.2 Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria de ITICCOL S.A.S indicada en la factura, indicando el número de factura y número de cliente.

7.3 En caso de incumplimiento, ITICCOL S.A.S tiene derecho a cobrar intereses de mora a la tasa legal, sin necesidad de constituir en moral. ITICCOL S.A.S se reserva el derecho a reclamar daños adicionales.

7.4 Si el cliente incumple el pago de la factura, ITICCOL S.A.S tiene derecho a rescindir el contrato con el cliente después de la expiración de un período de gracia razonable (a) para retirar un certificado o marca de prueba ya emitido, para exigir un trabajo atrasado resultados, como informes de pruebas, y declarar inválidas las declaraciones de conformidad y (b) rescindir el contrato sin previo aviso en caso de que el contrato sea una obligación continua o un contrato con un plazo acordado.

7.5 En la medida en que ITICCOL S.A.S tenga conocimiento de circunstancias después de la celebración del contrato en las que se produzca o amenace producirse la insolvencia u otro deterioro significativo de las circunstancias financieras del cliente y, por lo tanto, se ponga en peligro el

cumplimiento de las obligaciones contractuales, ITICCOL S.A.S tiene derecho a rechazar los Servicios correspondientes en virtud del contrato. El derecho a rechazar el cumplimiento dejará de aplicarse si el cliente cumple las obligaciones contractuales o proporciona garantía por el monto de la reclamación de pago en peligro. Si el cliente no proporciona los servicios adeudados o la seguridad adecuada dentro de un período de tiempo razonable, ITICCOL S.A.S tiene derecho a rescindir el contrato mientras mantiene sus reclamaciones de compensación.

7.6 Las objeciones con respecto a las facturas de ITICCOL S.A.S deben hacerse por escrito dentro de las 2 semanas posteriores a la recepción de la factura. ITICCOL S.A.S hará especial referencia al mencionado plazo de pago en sus facturas.

7.7 ITICCOL S.A.S tiene derecho a exigir un anticipo adecuado, siempre que sea razonable para el cliente teniendo en cuenta el valor del pedido y el alcance del servicio adeudado por ITICCOL S.A.S.

7.8 Solo las reclamaciones legalmente establecidas o no controvertidas pueden compensarse con las reclamaciones de ITICCOL S.A.S. Esta limitación de compensación no se aplica si las reclamaciones y reconveniones de ITICCOL S.A.S y el cliente se basan en la misma relación jurídica. Lo mismo se aplica a la afirmación de los derechos de retención por parte del cliente.

8. Aceptación

8.1 En el caso de Servicios contractuales acordados o si la aceptación del trabajo se ha acordado contractualmente, el cliente está obligado a aceptar inmediatamente después de la notificación de finalización, incluso en el caso de ejecución parcial o finalización de piezas autónomas. Los costes de aceptación correrán a cargo del cliente.

8.2 Si el cliente no cumple con su obligación de aceptación sin demora, se considerará que la aceptación ha tenido lugar cuatro (4) semanas naturales después de la prestación del servicio si ITICCOL S.A.S remite específicamente al cliente al período antes mencionado en el que se realiza el servicio.

8.3 El cliente no tiene derecho a rechazar la aceptación debido a defectos insignificantes.

9. Confidencialidad

9.1 "Información confidencial" significa toda la información, documentos, imágenes, dibujos, conocimientos técnicos, datos, muestras y documentos de proyectos entregados por una Parte. (en adelante "Parte Reveladora") a la otra Parte (en adelante "Parte Receptora") o de otra manera revelada desde el comienzo del contrato. Esto también incluye copias de esta información en papel y en formato electrónico. Cuando se proporciona por escrito o en cualquier otra forma física, la Información Confidencial debe identificarse con las palabras "confidencial" o una redacción similar que indique la naturaleza confidencial de la información.

En el caso de Información Confidencial que se transmita oralmente, se debe proporcionar la información previa adecuada.

La información confidencial no son expresamente los datos y los conocimientos técnicos recopilados, compilados u obtenidos de otra manera por ITICCOL S.A.S (no personal) dentro del alcance de la

prestación de Servicios por parte de ITICCOL S.A.S. ITICCOL S.A.S tiene derecho a almacenar, utilizar, desarrollar y transmitir los datos obtenidos en relación con la prestación de Servicios con el fin de desarrollar nuevos Servicios, mejorar Servicios y analizar la prestación de Servicios.

9.2. Información confidencial

- Solo podrá ser utilizado por la Parte Receptora para cumplir con el propósito del contrato, a menos que se acuerde expresamente por escrito con la Parte reveladora,
- No podrá ser duplicado, distribuido, publicado o transmitido de cualquier otra forma por la Parte receptora, con la excepción de la Información confidencial necesaria para cumplir con el propósito del contrato o dicha Información confidencial que la Parte receptora debe transmitir sobre la base de instrucciones judiciales o regulaciones legales o gubernamentales; esto se refiere en particular a la Información Confidencial que debe transmitirse a las autoridades supervisoras y / o acreditadores de ITICCOL S.A.S en el marco de un procedimiento de acreditación o, en el marco de la prestación de servicios, a las empresas afiliadas de ITICCOL S.A.S subcontratistas o sus respectivos empleados.
- Debe ser tratado confidencialmente por la Parte Receptora de la misma manera en que trata su propia Información Confidencial, pero en ningún caso con menos cuidado que con el cuidado y la atención necesarios.

9.3. La Parte Receptora hará que la Información Confidencial recibida de la Parte Divulgadora esté disponible solo para aquellas personas que la necesiten para proporcionar Servicios en virtud de estos TCG. Estas personas incluyen asesores de la Parte receptora y sus compañías afiliadas.

9.4. El término "Información confidencial" no incluye información que

ya era de conocimiento general en el momento de la publicación o se da a conocer al público en general sin una violación de estas CGC, o

era conocido de forma demostrable por el receptor en el momento de la celebración del contrato o, posteriormente, sean divulgados de manera justificada por un tercero; o

ya estaba en posesión de la Parte receptora antes de la transmisión por el Parte reveladora; o

la Parte Receptora se ha desarrollado independientemente de la transmisión por la Parte Reveladora

9.5 La información confidencial sigue siendo propiedad de la Parte Reveladora respectiva. La Parte Receptora acepta inmediatamente (i) devolver toda la Información Confidencial, incluidas todas las copias de esta, a la Parte Reveladora en cualquier momento a solicitud de la Parte Reveladora, o (ii) destruir la Información Confidencial, incluidas todas las copias de esta, a solicitud de la Parte Reveladora, y para confirmar por escrito a la Parte Reveladora el hecho de tal destrucción.

La obligación de devolución o destrucción mencionada anteriormente no se aplica a

- Informes y certificados elaborados exclusivamente con el fin de cumplir con las obligaciones contractuales derivadas del contrato para el cliente, que quedan en poder del cliente. Sin embargo, ITICCOL S.A.S tiene derecho a realizar copias de este y de la Información Confidencial, que constituye la base para la preparación de estos informes y certificados, como prueba del correcto cumplimiento del contrato y para fines de documentación general de sus archivos; o
- Información confidencial que se almacena en servidores de respaldo o en sistemas de respaldo analógicos sobre una base generacional durante los respaldos de datos de rutina como parte de los procesos normales de archivo; o
- en la medida en que sean contrarias a las leyes, reglamentos, órdenes de un tribunal competente, una autoridad administrativa o supervisora o un organismo de acreditación.

9.6 Esta obligación de confidencialidad existe desde el inicio del contrato y continúa aplicándose durante un período de cinco años después de la terminación del contrato.

10. Copyrights y derechos de uso, publicación

10.1 Los derechos de autor de los informes, informes de pruebas, resultados de pruebas, opiniones de expertos, resultados, cálculos, representaciones, etc. preparados dentro del alcance del pedido (en adelante, "Resultados de rendimiento") son propiedad de ITICCOL S.A.S. Como propietario de los derechos de autor, ITICCOL S.A.S es libre de otorgar a otros el derecho a utilizar los Resultados de rendimiento para uso individual o para todo tipo de uso (en adelante, "Derecho de uso").

10.2 El cliente recibe un derecho de uso simple, ilimitado, intransferible y no sublicenciable sobre los contenidos de los resultados del servicio producidos dentro del alcance del pedido, a menos que se acuerde lo contrario en casos individuales. El derecho de uso se limita al propósito contractual (por ejemplo, uso de informes de prueba, informes de auditoría como prueba de las auditorías realizadas o en el caso de una revisión acordada contractualmente de un sistema de gestión para la conformidad con las condiciones de certificación como prueba de la decisión correspondiente) .

10.3 La transferencia de Derechos de Uso de los Resultados de Desempeño generados regulados en la Cláusula 10.2. de estos TCG está sujeto al pago íntegro de la retribución pactada a favor de ITICCOL S.A.S.

10.4 El cliente solo puede transmitir los Resultados de rendimiento en su totalidad a menos que ITICCOL S.A.S haya dado su consentimiento previo por escrito para la transmisión parcial de los Resultados de rendimiento.

10.5 Cualquier publicación o reproducción de los Resultados de rendimiento con fines publicitarios o cualquier uso posterior de los Resultados de rendimiento más allá del alcance regulado en la Cláusula 10.2 requiere el consentimiento previo por escrito de ITICCOL S.A.S en cada caso individual. El cliente será responsable y eximirá a ITICCOL S.A.S de cualquier daño o reclamo causado por la publicación o duplicación de los resultados del servicio con fines de promoción.

10.6 ITICCOL S.A.S puede revocar una aprobación una vez otorgada de acuerdo con la Cláusula 10.5 en cualquier momento sin indicar los motivos. En este caso, el cliente está obligado a detener la transferencia de los Resultados de rendimiento inmediatamente por su propia cuenta y, en la medida de lo posible, a retirar las publicaciones.

10.7 El consentimiento de ITICCOL S.A.S para la publicación no da derecho al cliente a utilizar el logo corporativo de ITICCOL S.A.S, también registrado como marca o el diseño corporativo de ITICCOL S.A.S como publicidad de referencia.

11. Defectos

11.1 Se aplicarán los derechos legales de garantía, a menos que se regule lo contrario en estas condiciones.

11.2 En caso de defecto, el cliente tiene derecho a prestaciones complementarias.

La ejecución complementaria se efectuará a discreción de ITICCOL S.A.S ya sea mediante rectificación o nueva entrega. Generalmente, la ejecución complementaria por parte de ITICCOL S.A.S se lleva a cabo como un gesto de buena voluntad y sin reconocimiento de una obligación legal. El reconocimiento con la consecuencia de un nuevo inicio del plazo de prescripción solo existirá si ITICCOL S.A.S lo ha declarado expresamente al cliente. Si la ejecución complementaria falla, el cliente tiene derecho a rescindir el contrato o a reducir el precio. Se considerará que la ejecución complementaria ha fallado después del segundo intento fallido, a menos que la naturaleza del artículo o el defecto u otras circunstancias en particular indiquen lo contrario.

11.3 La notificación de defectos por parte del cliente deberá ser por escrito.

11.4 Las reclamaciones del cliente por defectos regulados en esta Cláusula 11 prescribirán por ley dentro de un (1) año desde el comienzo del período de prescripción legal; No obstante lo anterior, el período de prescripción legal se aplicará (a) con respecto a todas las reclamaciones y derechos del cliente en el caso de ocultamiento fraudulento del defecto o (b) en el caso de reclamaciones por daños en caso de lesiones a la vida, el cuerpo o la salud, reclamaciones en virtud de la Ley de Responsabilidad del Producto, así como incumplimientos intencionales o por negligencia grave de deber.

11.5 Aparte de las reclamaciones mencionadas en la Cláusula 11, el cliente no tiene derecho a más reclamaciones y derechos debido a defectos, con la excepción de reclamaciones por daños y reembolso de gastos. La responsabilidad por daños y reembolso de gastos se regirá por la Cláusula 12 de estos Términos y Condiciones.

12. Daños y reembolso de gastos

12.1 ITICCOL S.A.S no es responsable por daños o reembolso de gastos por cualquier motivo legal, en particular debido a defectos, incumplimiento de deberes derivados de la relación contractual o agravio. Esto se aplica en particular, pero no exclusivamente, a las reclamaciones por daños y perjuicios por pérdida de ventas o beneficios, costes de financiación y daños como consecuencia de la interrupción del negocio o la pérdida de producción.

12.2 Esta exclusión de responsabilidad de acuerdo con la Cláusula 12.1 no se aplica en el caso de (a) dolo o negligencia grave, (b) responsabilidad por características de calidad garantizadas, (c) responsabilidad sobre la base de la Ley de Responsabilidad del Producto y (d) culpable lesiones a la vida, el cuerpo o la salud. Además, ITICCOL S.A.S también es responsable de acuerdo con las disposiciones legales en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, es decir, obligaciones cuyo cumplimiento es esencial para la correcta ejecución del contrato y en cuyo cumplimiento el cliente confía regularmente y puede confiar.

12.3 En la medida en que ITICCOL S.A.S no sea responsable por dolo o negligencia grave, daños a la vida, el cuerpo o la salud, por las características de calidad garantizadas o bajo la Ley de Responsabilidad del Producto, la responsabilidad de ITICCOL S.A.S en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales se limita al daño previsible típico del contrato.

12.4 En la medida en que la responsabilidad bajo esta Cláusula 12 esté excluida o limitada, esto también se aplicará a la responsabilidad personal de los empleados, representantes, órganos y otros empleados de ITICCOL S.A.S y sus agentes auxiliares y suplentes.

12.5 El plazo de prescripción para reclamaciones por daños y perjuicios y reembolso de gastos se regirá por disposiciones legales.

12.6 Ningún cambio en la carga de la prueba en detrimento del cliente se interpretará con las disposiciones antes mencionadas.

12.7 A menos que se acuerde lo contrario por escrito, ITICCOL S.A.S solo será responsable en virtud del contrato con el cliente y, si corresponde, con un tercero nombrado explícitamente por escrito en el contrato. Se excluye la responsabilidad frente a otros terceros con la excepción de la responsabilidad extracontractual.

13. Fuerza Mayor

13.1 "Fuerza mayor" significa la ocurrencia de un evento o circunstancia que impide o impide que una Parte cumpla una o más de sus obligaciones contractuales en virtud del contrato, si y en la medida en que esa Parte demuestre: (a) que dicho impedimento está más allá de su control razonable; y (b) que no podría haberse previsto razonablemente en el momento de la celebración del contrato; y (c) que los efectos del impedimento no podrían haber sido razonablemente evitados o superados por la Parte afectada.

13.2 A falta de prueba en contrario, se presumirá que los siguientes eventos que afectan a una Parte cumplen las condiciones (a) y (b) del párrafo 1 de esta Cláusula: (i) guerra (declarada o no), hostilidades, invasión, acto de enemigos extranjeros, amplia movilización militar; (ii) guerra civil, motín, rebelión y revolución, poder militar o usurpado, insurrección, acto de terrorismo, sabotaje o piratería; (iii) restricción monetaria y comercial, embargo, sanción; (iv) acto de autoridad ya sea lícito o ilícito, cumplimiento de cualquier ley u orden gubernamental, expropiación, incautación de obras, requisa, nacionalización; (v) plaga, epidemia, desastre natural o evento natural extremo; (vi) explosión, incendio, destrucción de equipos, avería prolongada del transporte, telecomunicaciones, sistema de información o energía; (vii) disturbios laborales generales tales como boicot, huelga y cierre patronal, marcha lenta, ocupación de fábricas y locales.

13.3 La Parte que invoque satisfactoriamente esta Cláusula queda eximida de su deber de cumplir con sus obligaciones en virtud del contrato y de cualquier responsabilidad por daños o de cualquier otro recurso contractual por incumplimiento de contrato, desde el momento en que el impedimento provoque la incapacidad de cumplir, siempre que la notificación se da sin demora. Si no se notifica sin demora, la reparación entrará en vigor desde el momento en que la notificación llegue a la otra Parte. Cuando el efecto del impedimento o hecho invocado sea temporal, las consecuencias anteriores se aplicarán únicamente en la medida en que el impedimento invocado impida el cumplimiento de la Parte afectada. Cuando la duración del impedimento invocado tiene el efecto de privar sustancialmente a las Partes contratantes de lo que razonablemente tenían derecho a esperar

en virtud del contrato, cualquiera de las Partes tiene derecho a rescindir el contrato mediante notificación dentro de un período razonable a la otra Parte. Salvo pacto en contrario, las Partes acuerdan expresamente que cualquiera de las Partes podrá rescindir el contrato si la duración del impedimento excede los 120 días.

14. Privación

14.1 Las Partes están obligadas a cumplir con sus deberes contractuales incluso si los eventos han hecho que el desempeño sea más oneroso de lo que podría haberse anticipado razonablemente en el momento de la celebración del contrato.

14.2 Sin perjuicio del párrafo 1 de esta Cláusula, cuando una Parte demuestre que:

a) el desempeño continuado de sus deberes contractuales se ha vuelto excesivamente oneroso debido a un evento fuera de su control razonable que no se podía esperar razonablemente haber tenido en cuenta en el momento de la celebración del contrato; y que b) no pudo razonablemente haber evitado o superado el evento o sus consecuencias, las Partes están obligadas, dentro de un tiempo razonable desde la invocación de esta Cláusula, a negociar términos contractuales alternativos que razonablemente permitan superar las consecuencias del evento.

14.3 Cuando se aplica la Cláusula 14.2, pero cuando las Partes no han podido acordar términos contractuales alternativos según lo dispuesto en ese párrafo, la Parte que invoca esta Cláusula tiene derecho a rescindir el contrato, pero no puede solicitar una adaptación por parte del juez o árbitro sin el acuerdo del otro.

15. Control de Exportación

15.1 Al transferir los Servicios prestados por ITICCOL S.A.S o partes de los mismos a terceros en el extranjero, el cliente debe cumplir con las regulaciones aplicables de la ley de control de exportaciones nacional e internacional, respectivamente.

15.2 La ejecución de un contrato con el cliente está sujeta a la condición de que no existan obstáculos para la ejecución debido a legislaciones nacionales o internacionales de comercio exterior o embargos y / o sanciones.

16. Nulidad parcial, lugar de ejecución, jurisdicción

16.1 En el caso de que una o más disposiciones de estos TCG no sean válidas, las disposiciones restantes de estos términos y condiciones no se verán afectadas.

16.2 El lugar de cumplimiento de todas las obligaciones en virtud de estos TCG o del contrato, incluida la ejecución complementaria, será el domicilio social de la respectiva empresa ITICCOL S.A.S que presta el servicio adeudado en virtud del contrato.

16.3 El lugar de jurisdicción para todas las disputas que surjan de y en relación con la relación contractual es Colombia, en la medida en que el cliente sea un comerciante, una persona jurídica de derecho público o un fondo especial de derecho público. Sin embargo, ITICCOL S.A.S tiene derecho a demandar al cliente en su jurisdicción general o en cualquier otro tribunal competente. Las

disposiciones anteriores no se aplican si la ley establece un lugar exclusivo de jurisdicción. En relación con los no comerciantes, Colombia será el lugar de jurisdicción si el cliente traslada su domicilio o lugar de residencia habitual a otro país después de la conclusión del contrato o su domicilio o lugar de residencia habitual no es conocido por ITICCOL S.A.S en el momento en que las reclamaciones se hacen valer en los tribunales.

16.4 Las relaciones legales y comerciales entre ITICCOL S.A.S y el cliente se regirán exclusivamente por las leyes de la República de Colombia con exclusión del derecho internacional privado y la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías del 11 de abril de 1980 (Convención de Compraventa de las Naciones Unidas).

17. Aviso de Protección de Datos

ITICCOL S.A.S procesa los datos personales del cliente con el fin de cumplir con este contrato. Además, ITICCOL S.A.S también procesa los datos para otros fines legales de acuerdo con la base legal relevante (por ejemplo, equilibrio de intereses / consentimiento). Los datos personales del cliente solo serán cedidos a otras personas físicas o jurídicas si se cumplen los requisitos legales. Esto también se aplica a las transferencias a terceros países. Los datos personales se eliminarán inmediatamente tan pronto como surja el motivo correspondiente para la eliminación. Los interesados pueden ejercer los siguientes derechos: derecho de información, derecho de rectificación, derecho de supresión, derecho de limitación del tratamiento, derecho de oposición, derecho de transferibilidad de los datos. Además, las personas afectadas por el tratamiento de datos tienen derecho a revocar su consentimiento en cualquier momento con efecto para el futuro, así como el derecho a presentar una reclamación ante la autoridad supervisora de protección de datos competente.

Para obtener más detalles sobre el procesamiento de datos personales por parte de ITICCOL S.A.S como persona responsable o procesador contratado, consulte la información de protección de datos correspondiente. Puede ponerse en contacto con el delegado de Protección de Datos de ITICCOL S.A.S por correo electrónico a quejasreclamosapelaciones@itic-group.com.

17.1 El cliente con la suscripción de las presentes condiciones autoriza el tratamiento de datos personales, conforme lo establece la Ley 1581 de 2012, así como cualquier modificación y/o adición a la misma.

II. TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECIALES DE INTERNATIONAL TESTING INSPECTION & CERTIFICACION - ITICCOL S.A.S

La siguiente disposición se aplica además de los Términos y Condiciones Generales de ITICCOL S.A.S y prevalece sobre estos en caso de contradicciones.

1. TRANSFERENCIA DE USO

1.1 Si es necesario, ITICCOL S.A.S, en el marco de una prueba / medición, dejará el dispositivo de prueba o medición correspondiente (en adelante, "dispositivo de prueba") al cliente para que lo utilice durante la prueba / medición. Las funciones del dispositivo de prueba se basan exclusivamente en la descripción del producto del fabricante.

1.2 La cesión de uso es gratuita, salvo que se haya acordado expresamente el pago de una tasa. Los costos asociados con el uso del dispositivo de prueba, en particular los costos de electricidad correrán a cargo del cliente.

1.3 La puesta en servicio del dispositivo de prueba es responsabilidad exclusiva de ITICCOL S.A.S. El uso del dispositivo de prueba solo está permitido al cliente con el permiso expreso de ITICCOL S.A.S y después de que se hayan dado instrucciones.

1.4 El cliente está obligado a usar el dispositivo de prueba solo según lo cubierto por el propósito del contrato subyacente. En particular, el cliente está obligado a abstenerse de hacer cualquier cosa que pueda causar daños al dispositivo de prueba.

1.5 El cliente está obligado a mantener el dispositivo de prueba en las condiciones especificadas en el contrato. Cualquier defecto en el dispositivo de prueba debe informarse a ITICCOL S.A.S por escrito sin demora. El desgaste normal debido al uso no representa un deterioro de la condición.

1.6 El dispositivo de prueba sigue siendo propiedad de ITICCOL S.A.S. No se permite una transferencia de uso a terceros. En el caso de uso gratuito, el cliente está obligado a entregar el dispositivo de prueba a ITICCOL S.A.S en cualquier momento y sin demora previa solicitud, siempre que no se determine contractualmente un período para la transferencia de uso. Lo mismo se aplica en caso de terminación prematura de la prueba / medición. En el marco de la transferencia de uso por una tarifa, ITICCOL S.A.S solo podrá exigir la devolución del dispositivo de prueba al cliente si se rescinde el contrato en el que se basa la transferencia de uso.

2. Terminación del Contrato

2.1 Ambas partes pueden rescindir el contrato en cualquier momento por una buena causa.

2.2 Por una buena causa, ITICCOL S.A.S puede considerar dar aviso en particular si:

- el cliente incumple varias veces (al menos tres (3) veces) sus compromisos de colaboración, finalmente los rechaza o se perturba la ejecución por un total de más de tres (3) meses por causas de las que ITICCOL S.A.S no es responsable;
- el cliente intenta influir en la medición o los resultados de las pruebas de ITICCOL S.A.S;
- en caso de transferencia de uso por una tarifa, el cliente está atrasado en el pago de una factura por el uso del dispositivo de prueba por dos (2) fechas consecutivas;
- se produce un deterioro sustancial de las circunstancias financieras del cliente y, como resultado, las reclamaciones de pago de ITICCOL S.A.S en virtud del contrato corren un peligro considerable y no se puede esperar razonablemente que ITICCOL S.A.S continúe la relación contractual.

2.3 La rescisión debe hacerse por escrito.